

CASTELLÓN

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS AYUDAS DENEGADAS POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. CONVOCATORIA 2019

N.º	PROVINCIA	NIF	NOMBRE PROMOTOR	MOTIVO DENEG.	EXPEDIENTE
1	CASTELLÓN	H12244893	CDAD PROP CL BENASAL 2 DE CASTELLON	I	12/C02/1R/0030/2019/040
2	CASTELLÓN	H12262069	COMUNIDAD DE VECINOS ED CANOS DE CASTELLON	A	12/C02/1R/0055/2019/040
3	CASTELLÓN	***946**	DEUSDAD MOLINOS, ADRIAN	A	12/C01/1R/0072/2019/045

LEYENDA MOTIVOS DE DENEGACIÓN

A	Incumplimiento de lo dispuesto en la Orden 2/2018, de 12 de marzo, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Apoyo a la Implantación del Informe de Evaluación del Edificio, al no haberse subsanado los reparos del expediente publicados en la web de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, o haberse subsanado fuera de plazo.
B	Incumplimiento de lo dispuesto en la Orden 2/2018, de 12 de marzo, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Apoyo a la Implantación del Informe de Evaluación del Edificio, al quedar acreditado que la parte solicitante de las ayudas ya ha sido beneficiaria de otras ayudas incompatibles con la solicitada.
C	Incumplimiento de lo dispuesto en la Orden 2/2018, de 12 de marzo, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Apoyo a la Implantación del Informe de Evaluación del Edificio, al quedar acreditado que la parte solicitante de las ayudas no se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria.
D	Incumplimiento de lo dispuesto en la Orden 2/2018, de 12 de marzo, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Apoyo a la Implantación del Informe de Evaluación del Edificio, al quedar acreditado que la parte solicitante de las ayudas no se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la hacienda autonómica.
E	Incumplimiento de lo dispuesto en la Orden 2/2018, de 12 de marzo, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Apoyo a la Implantación del Informe de Evaluación del Edificio, al quedar acreditado que la parte solicitante de las ayudas no se encuentra al corriente en sus obligaciones en materia de Seguridad Social.
F	De acuerdo con el artículo 9.4.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Orden 2/2018, de 12 de marzo, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Apoyo a la Implantación del Informe de Evaluación del Edificio, se deniega su solicitud de ayudas, dado que una vez ordenadas todas las solicitudes según la puntuación obtenida aplicando los criterios de adjudicación, su solicitud queda posicionada tras las solicitudes que han agotado el presupuesto destinada a las ayudas.
G	No admisión a trámite de la solicitud de ayudas al no presentarla telemáticamente incumpliendo la base cuarta de la Orden 2/2018 de 12 de marzo por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización del Informe de Evaluación del Edificio
H	Incumple Resuelto Tercero de la Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas para la realización del Informe de Evaluación de Edificios (el IEEV.CV está registrado con anterioridad al 1 de junio de 2018)
I	Incumplimiento de lo dispuesto en el Resuelto Tercero de la Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración de Territorio, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas para la realización del Informe de Evaluación del Edificio, puesto que el IEEV.CV está registrado con anterioridad a uno de junio de 2018.